

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comas, 23 de febrero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 035 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señores (as).

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N° 04**Presente. -**

Asunto : **COORDINACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE EL RETORNO DE LAS CLASES PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES.**

Referencia: D.S. N° 004-2006-ED," Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas – Ley N° 28628".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que de conformidad a la normatividad para el retorno a la presencialidad y semipresencialidad del servicio educativo para el año escolar 2022 (R.M. N° 531-2021-MINEDU y su modificatoria la R.M. N° 048-2022-MINEDU), involucra la participación de toda la comunidad educativa de una Institución Educativa, motivo por el cual el Director(a), haciendo uso de una de las atribuciones de APAFA, literal b), artículo 10 del Reglamento de APAFA, deberá coordinar con los padres de familia sobre acciones a realizar para el retorno de las clases presenciales y semipresenciales, teniendo en consideración lo siguiente:

- Para el caso de que hubo elecciones electorales de APAFA en los años 2020 o 2021 para elegir el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Padres de Familia ante el CONEI, se deberán acreditar ante la Dirección de la Institución Educativa mediante el ACTA ELECTORAL respectiva, este documento debe estar vigente, y debe estar emitida por el Comité Electoral correspondiente y debe contar con la firmada por sus miembros: Presidente(a), Secretario(a) y vocal (artículo 59, del D.S. N° 004-2006-ED)
- Para el caso en que no se eligió por sorteo el Comité Electoral de APAFA o las elecciones se declararon desiertas por falta lista para Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Padres de Familia ante el CONEI, deberá coordinar con el PLENO DE PRESIDENTES DE COMITÉ DE AULA (artículo 36, del D.S. N° 004-2006-ED).

Las coordinaciones estarán centradas en los numerales: 8.4. (Espacios con la familia y comunidad), 9.3.1. a) Al salir del domicilio, g) Al llegar al domicilio de la R.M. N° 531-2021-MINEDU y modificatoria la R.M. N° 048-2022-MINEDU y otros que considere pertinente.

Teniendo como Recursos la Asociación de Padres de Familia, la cuota anual ordinaria o extraordinaria: Se recomienda considerar.

- Que, en el literal d), del artículo 24, concordante con el b), del artículo 25, del D.S. N° 004-2006-ED, se señala que Presidente del Consejo Directivo coordinará con el Director(a) de la I.E. para la elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022.
- Que, en los literales d), y h), del D.S. N° 004-2006-ED, se señala que son atribuciones de la Asamblea General, debatir y aprobar el POA 2022, así mismo pueden aprobar el monto de la cuota ordinaria siempre que no exceda del 1.5% de una UIT y otro monto como la cuota extraordinaria, con el pleno conocimiento de los padres de familia asistentes, la Tesorera cumplirá sus funciones.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Abog. Willy Vásquez Rengifo**Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04**